

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO CON EL OBJETO DE HACER APLICABLE LA FACULTAD Y GARANTÍA QUE INDICA, AL TRABAJADOR DEPENDIENTE QUE SE DESEMPEÑA COMO VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOTES SALVAVIDAS

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de la Diputada señora **Sepúlveda**, doña Alejandra, y de los Diputados señores **Ascencio**, don Gabriel; **Calisto**, Miguel Ángel; **Jiménez**, don Tucapel; **Ortiz**, don José Miguel; **Saavedra**, don Gastón; **Saffirio**, don René; **Silber**, don Gabriel; **Soto**, don Raúl, y **Torres**, don Víctor, contenido en el Boletín N° 11702-13, sin urgencia.

A la sesión que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistió el señor **Francisco Del Río Correa**, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en una Moción de la Diputada señora **Sepúlveda**, doña Alejandra, y de los Diputados señores **Ascencio**, don Gabriel; **Calisto**, don Miguel Ángel; **Jiménez**, don Tucapel; **Ortiz**, don José Miguel; **Saavedra**, don Gastón; **Saffirio**, don René; **Silber**, don Gabriel; **Soto**, don Raúl, y **Torres**, don Víctor,

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado en general y particular, en la sesión ordinaria del día 13 de agosto del año en curso, por 13 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras **Orsini**, doña Maite; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Calisto**, don Miguel Ángel; **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Jiménez**, don Tucapel; **Melero**, don Patricio; **Ramírez**, don Guillermo; **Saavedra**, don Gastón; **Sauerbaum**, don Frank; y **Soto**, don Raúl).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **CALISTO**, don Miguel Ángel, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.

El proyecto que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a vuestro conocimiento modifica el Código del Trabajo para incorporar a las garantías y derechos laborales establecidos en el artículo 66 ter de dicho cuerpo legal a los voluntarios del Cuerpo de Botes Salvavidas.

Señalan sus autores en los fundamentos que da origen a esta Moción, que la ley N° 20.907, que regula la situación del trabajador dependiente que se desempeña como voluntario del cuerpo de bomberos, incorporó un nuevo artículo al Código del Trabajo que garantizó a dichas personas la posibilidad de acudir a las emergencias propias de su voluntariado, tales como accidentes, incendios y otros siniestros, que ocurran durante su jornada laboral, sin que ello pudiera constituir una salida intempestiva e injustificada que significara poner en riesgo su estabilidad en el empleo.

Agregan que dicho hecho fue un avance significativo, regulando un anhelo para quienes ejercen dicho voluntariado y son convocados ante emergencias propias de su compañía u otras, dependiendo la gravedad del siniestro al que deben concurrir.

Precisan que, sin perjuicio de ello, existe un cuerpo de voluntarios que ha quedado ajeno a dicha garantía laboral y que prestan servicios a la comunidad con un mismo sentido y propósito. Los miembros del Cuerpo de Voluntariado de Botes Salvavidas concurren ante emergencias donde deben realizarse rescates para salvaguardar la vida humana en el mar o faenas marítimas que se susciten.

Añaden que, para estos trabajadores dependientes y voluntarios de Botes Salvavidas su salida intempestiva del lugar de trabajo sí podría constituir una forma de incumplimiento normada en el Código del Trabajo o ser susceptibles de una investigación sumaria o sumario administrativo, de acuerdo a lo establecido en los estatutos administrativos que regulan su condición de trabajador dependiente del Estado, lo anterior, según sea su calidad jurídica laboral. No contando, por tanto, con ninguna justificación legal que pudiera evitar ser sancionado por realizar una labor en beneficio directo de la sociedad que conformamos.

Hacen presente que, en la actualidad, y de acuerdo al Dictamen de la Dirección del Trabajo, contenido en el ORD. N° 2880/51, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Dirección del Trabajo, que fija el sentido y alcance de la Ley N° 20.907, que regula la situación del trabajador dependiente que se desempeña como voluntario del Cuerpo de Bomberos, la ley ha conferido a dichos dependientes los siguientes derechos:

“a.- Facultad para acudir a los llamados de emergencia que ocurran durante su jornada laboral.

b.- Que el tiempo destinado a servir en una emergencia, en su calidad de bombero, sea considerado como trabajado para todos los efectos legales.

c.- Que la salida del lugar del trabajo, en un horario distinto al fijado como límite de su jornada diaria, no pueda ser considerado por su empleador, como intempestiva o injustificada para los efectos de la causal de despido contemplada en el artículo 160 N° 4 del Código del Trabajo, o bien, como fundamento de una investigación sumaria o sumario administrativo, en su caso.”

Ante ello, y con el propósito de incorporar a este grupo de voluntarios del cuerpo de Botes Salvavidas a las garantías y derechos laborales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, estiman los autores pertinente presentar el presente proyecto de ley que permita incorporarlos al Artículo 66 ter del Código del Trabajo, facultándoseles a acudir también ante estos llamados de emergencias propios de su voluntariado y que ocurran durante su jornada laboral, justificándose dicha ausencia y considerándoseles como tiempo trabajado para todos los efectos legales.

2.- Objetivo del proyecto.-

El objetivo central del proyecto en Informe consiste en incorporar a los voluntarios de Botes Salvavidas a la garantía y facultad laboral establecida en el artículo 66 ter del Código del Trabajo, permitiéndoseles concurrir a las emergencias propias de su voluntariado.

3.- Contenido del proyecto aprobado por la Comisión.-

Durante la discusión general y particular del proyecto, la Comisión aprobó, por la unanimidad de sus trece Diputados presentes el contenido de la Moción en estudio, cuyo texto se acompaña al final de este Informe.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es modificar el Código del Trabajo con el objeto de hacer plenamente aplicable lo dispuesto en su artículo 66 ter a los voluntarios de Botes Salvavidas.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en un artículo único.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas orgánicas constitucionales ni de quórum calificado que requieran ser aprobadas con quórum especiales.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistió el señor **Francisco Del Río Correa**, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto en Informe no requiere ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda por no incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VII.- DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en Informe fue discutido y aprobado en las sesiones celebradas el **7 y 13 de agosto recién pasado**, ocasión en la cual concurrieron a la Comisión los señores **Francisco Del Río Correa**, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y los señores **Gerardo Fernández Jerez**, Presidente del Cuerpo de Voluntarios de los Botes Salvavidas de Valparaíso, y **Camilo Cabrera Parada**, Presidente de la Junta Nacional de Botes Salvavidas de Chile.

El señor **Del Río** recordó que en el año 2016 se promulgó la ley N° 20.907 que permitía que los trabajadores dependientes, que se desempeñan a la vez como voluntarios del Cuerpo de Bomberos, pudieran asistir a las emergencias propias de su voluntariado cuando estas ocurran dentro de la jornada laboral, sin que les pueda ser aplicable una sanción por salida intempestiva e injustificada.

Al respecto, reconoció que existió una omisión en la tramitación de dicha iniciativa al excluir de esta regulación a los trabajadores que se desempeñan como voluntarios del cuerpo de Botes Salvavidas.

Por su parte, el señor **Fernández** manifestó que el proyecto de ley resulta de tremenda importancia para el reconocimiento de las instituciones de voluntariado del cuerpo de botes salvavidas a lo largo del país. Al respecto, el expositor manifestó que el cuerpo de botes salvavidas de Valparaíso, se fundó en el año 1925, con el objeto de resguardar el salvamento de la vida en tierra y en el mar, siendo la primera institución de rescate marítimo voluntario de Sudamérica.

El objetivo principal de la institución, afirmó el señor **Fernández**, se mantiene inalterable hasta el día de hoy, consistiendo en el rescate desde el mar de las tripulaciones de las embarcaciones en zozobra, contribuyendo, asimismo, a la cooperación en materia de desastres naturales en la búsqueda de desaparecidos y apoyando a la comunidad.

En particular respecto del proyecto de ley, el expositor destacó la intención de la Moción de otorgarle un lugar a los voluntarios de los botes salvavidas en el Código del Trabajo, con el objetivo de que se encuentren cubiertos en sus labores de rescate y que no puedan ser objeto de sanción por parte de sus empleadores en el ejercicio de su voluntariado.

Sin perjuicio del apoyo al proyecto de ley, el señor **Fernández** recordó que las instituciones de botes salvavidas se encuentran absolutamente desprotegidas en materia de financiamiento, especialmente en cuanto a los gastos ligados a la reparación de las embarcaciones, reconociendo el apoyo de los Gobiernos Regionales en esta materia.

Finalmente, destacó que la institución que representa, pese a sus 93 años de existencia, no cuenta con accidentes fatales.

Del mismo modo, el señor **Cabrera**, Presidente de la Junta Nacional de Botes Salvavidas de Chile, indicó que dicha actividad se ha encontrado al servicio de la comunidad marítima hace más de 140 años, de forma voluntaria y gratuita, afirmando que ya en el año 1878, las primeras ideas de la formación de sociedades para el salvamento de náufragos nacen de las logias masónicas de la época. Con posterioridad, agregó, en 1886, un grupo de prestigiosos vecinos funda el “Cuerpo de Salvavidas de Valparaíso”, también llamado la 1° Brigada, ampliando así la actividad de salvamento a la comunidad en general. Finalmente, en el año 1925, el capitán danés Oluf Christiansen Lund funda el “Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas de Valparaíso”, que subsiste en la actualidad.

Adicionalmente, el señor **Cabrera** manifestó que en el año 2011 se creó la Junta Nacional de Botes Salvavidas de Chile, una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, integrada por 6 instituciones denominadas “Cuerpo de Voluntarios de Bote Salvavidas”, ubicados en Arica, Iquique, Los Vilos, Valparaíso, Puerto Varas y Puerto Montt. Entre sus principales funciones figuran: Fomentar la creación y regulación de entidades que se denominan “Cuerpos de Voluntarios de Bote Salvavidas” en el ámbito marítimo, fluvial o lacustre a lo largo del territorio nacional; Constituir un canal de comunicación expedito entre el Gobierno, sus servicios públicos y organismos administrativos y los distintos Cuerpos de Botes Salvavidas del País; Velar por el cumplimiento de las funciones específicas de cada Cuerpo de Bote Salvavidas; Salvaguardar el prestigio de las instituciones miembros y procurar el desarrollo ideal del servicio voluntario a la comunidad; y, ejercer las medidas de control y fiscalización necesarias para lograr los objetivos de la Corporación.

Por su parte, las señoras Diputadas y señores Diputados presentes en la sesión manifestaron su total concordancia con el contenido del proyecto de ley en Informe, felicitando a los autores del mismo y mostrando su disposición a aprobarlo sin mayor discusión.

-- Sometido a votación el proyecto de ley, en general y en particular, se aprobó por 13 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras Orsini, doña Maite; Sepúlveda, doña Alejandra; y, Yeomans, doña Gael; y, los diputados señores Barros, don Ramón; Calisto, don Miguel Ángel; Durán, don Eduardo; Eguiguren, don Francisco; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Ramírez, don Guillermo; Saavedra, don Gastón; Sauerbaum, don Frank; y, Soto, don Raúl.).

VIII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES VERTIDAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION EN LA DISCUSION GENERAL.

En el transcurso de la discusión general y particular del proyecto en Informe las señoras Diputadas y señores Diputados aprobaron sin votos en contra ni abstenciones el proyecto en Informe, expresando su total concordancia con los fundamentos de la Moción que le da origen, no habiéndose producido disenso alguno entre sus integrantes al respecto.

IX.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

No existen disposiciones en tal situación.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 66 ter del Código del Trabajo, incorporándose en su inciso primero, entre las palabras “Bomberos” y “estarán”, la siguiente frase: “o del cuerpo de voluntarios de Botes Salvavidas”; y el inciso tercero de la norma, entre las palabras “Bomberos” y “respectiva”, la siguiente frase: “o al cuerpo de voluntarios de Botes Salvavidas”.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, AL SEÑOR CALISTO, don Miguel Ángel.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de agosto de 2018.

Acordado en sesiones de fechas 7 y 13 de agosto del año en curso, con asistencia de las diputadas señoras **Orsini**, doña Maite; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael; y de los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Calisto**, don Miguel Ángel; **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Jiménez**, don Tucapel; **Melero**, don Patricio; **Ramírez**, don Guillermo; **Saavedra**, don Gastón; **Sauerbaum**, don Frank, y **Soto**, don Raúl.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión